 Ponente H.C. FRANCISCO VELEZ G.

Sociales

421

^

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO ( 030

DE ~~Mayo~~ 29 DE 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN"**

El Concejo de Bello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 421 de 1993, numeral 13, y el Plan de Desarrollo en sus componentes: Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41 crease la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación en las instituciones educativas publicas y privadas en los niveles preescolar, básica media y superior formal y no formal del Municipio de Bello con el fin de contribuir a la formación de una amplia y solida cultura de los derechos humanos como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de los derechos humanos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad publica o privada que los vulnere y de la misma forma reconozca los mismos derechos en las demás personas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación tendrá como destinatario también los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudien en las instituciones educativas; tanto publicas como privadas, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. (Con fundamento Artículo 13 inciso 1).

**PARAGRAFO 1:** Mediante la coordinación de la Personería de Bello y de la Secretaría de Educación Municipal se le efectuara seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo previa inclusión de dicha cátedra en P.E.I. de cada institución.

**PARAGRAFO 2:** Cada año en las sesiones ordinarias del mes de noviembre tanto la Personería como la Secretaría de Educación, le rendirá al Concejo un informe por medios escritos y magnéticos sobre los avances de dicho acuerdo según sus componentes.

**PARAGRAFO 3:** Mediante la coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes del Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Gobierno, se iniciaran iniciativas a favor de los derechos humanos adelantando programas para otras poblaciones, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el artículo 13 inciso 3 de la Constitución Política.

**PARAGRAFO 4:** De conformidad con el artículo 322, inciso 4 de la Constitución Política, se adelantaran programas de capacitación y formación en derechos humanos para todos los servidores y empleados públicos de la Ciudad de Bello, con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTICULO TERCERO: Contenido de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación:** Entiéndase esta cátedra como el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal que hacen parte integral de su proyecto educativo institucional. La cátedra de derechos humanos hará parte del área de ética y valores contemplada en el plan de estudios para instituciones educativas de conformidad con la Ley General de Educación.

La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad

y las practicas democráticas de la participación. De su diseño curricular formaran parte el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos humanos, destacando las siguientes referentes:

1. La declaración universal de los derechos humanos
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos, deberes y garantías.
3. El pacto internacional de derechos civiles y políticos (Ley 74 de 1968).
4. La convención americana sobre los derechos humanos (Ley 16 de 1972).
5. El pacto internacional de económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968).
6. El protocolo facultativo sobre los niños, niñas y jóvenes victimas de los conflictos armados (Ley 765 de 2002), la convención sobre los derechos de los niños (Ley 12 de 1991).
7. Conocimientos y formación en autoestima y proyecto de vida.
8. Los derechos y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuren en la Constitución Política y los instrumentos internacionales vigentes.

**PARAGRAFO:** Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Secretaría de Educación buscará la asesoría académica de instituciones comprometidas en la gestión de la política sobre los derechos humanos.

**ARTICULO CUARTO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación será responsabilidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello quien gradualmente reglamentará su implementación en todas las instituciones del Municipio de Bello, tanto formal como no formal, publicas o privadas.

**ARTICULO QUINTO: Cooperación:** Las autoridades municipales podrán promover la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera con la UNESCO, la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y los estados que ratificaron la declaración universal de los derechos humanos y con las organizaciones publica y privada pertinentes, para la formación, promoción y

divulgación permanente en materia de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías para la reconciliación.

**ARTICULO SEXTO:** Capacitación especial para la población privada de la libertad; la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá la suscripción convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para adelantar campañas con los funcionarios guardianes y población privada de la libertad, sobre promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación.

**ARTICULO SEPTIMO: Participación Ciudadana:** La Secretaría de Gobierno impulsará la constitución de la Red Municipal de Educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la cátedra de derechos humanos desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos, investigadores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias, padres de familia, medios de comunicación, redes de internet, minoría étnica, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación en el Municipio de Bello.

**ARTICULO OCTAVO:** La difusión, divulgación y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Alcaldía de Bello a través de la Secretaría General en coordinación con las demás autoridades implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de reconciliación y establecer alianzas con los medios de comunicación comunitarios, radiales, escritos y de televisión asentados en el Municipio de Bello para la educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación. La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas del Municipio de Bello.


**PARAGRAFO 1:** Los cuadernos (kits) que a principio de año reparte la administración municipal serán alusivos a los derechos humanos, garantías, pedagogías para la reconciliación y la preservación del medio ambiente.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaría de Educación de Bello utilizará para la cátedra de educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad.

**ARTICULO NOVENO: Financiamiento:** Para el financiamiento de la cátedra en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, el gobierno municipal, a través de la Secretaría de Educación, apropiará el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento a partir del primero (1) de enero de 2009.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PRESENTADO POR:**



**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
Concejal



**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
Concejal



**JEAN LEE PAVON ZAPATA**  
Concejal

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación, se convertirá en una oportunidad estratégica para el desarrollo en su componente: **Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.**

El plan de desarrollo "Por el Bello que queremos", está fundado sobre el principio de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia. Allí radica su novedad ese es su sello propio. Para lograr que el derecho a la educación se materialice y que la escuela se transforme convirtiéndose en un lugar donde se garantice el desarrollo de todas las potencialidades humanas, es necesario asumir con todo rigor la defensa, la promoción y la garantía de los derechos humanos.

Lo novedoso de esta mirada es que establece un nuevo tipo de relaciones sociales donde las personas individualmente, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales, las instituciones privadas y el estado se ven abocadas a cumplir con un mismo mandato y allí se configura el principio de la corresponsabilidad.

El papel del sector educativo es clave no solo porque debe respetar los derechos humanos en todos sus actos, en todas sus prácticas, en la cotidianidad misma de la escuela, sino porque puede ayudar a formar una generación conscientemente militante de ellos, tenazmente defensora de la dignidad humana, de la vida y la justicia.

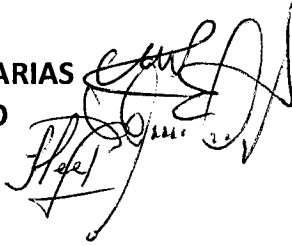
Es bastante obvio que la propuesta implícita en el proyecto de acuerdo no insinúa que se cree una nueva materia en el currículo, pues lo que demanda es un conjunto de acciones en las que toda la administración participa generando múltiples procesos formativos.


Incorporar el lenguaje de los derechos humanos en el diccionario educativo y en la conservación cotidiana, volver familiar y recurrente los principios del respeto a la vida y a la dignidad humana, todo eso pasa por la tarea educativa.

477

Por ello ponemos a su discusión y estudio el presente proyecto de acuerdo.

**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
**JEAN LEE PAVON ZAPATA**



 Ponente H.C. FRANCISCO VELEZ G.  
aprobado

Social  
414

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO ( ) 030

DE Mayo (29) DE 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN"**

El Concejo de Bello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 421 de 1993, numeral 13, y el Plan de Desarrollo en sus componentes: Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41 crease la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación en las instituciones educativas publicas y privadas en los niveles preescolar, básica media y superior formal y no formal del Municipio de Bello con el fin de contribuir a la formación de una amplia y solida cultura de los derechos humanos como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de los derechos humanos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad publica o privada que los vulnere y de la misma forma reconozca los mismos derechos en las demás personas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación tendrá como destinatario también los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudien en las instituciones educativas; tanto publicas como privadas, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. (Con fundamento Artículo 13 inciso 1).

20



**PARAGRAFO 1:** Mediante la coordinación de la Personería de Bello y de la Secretaría de Educación Municipal se le efectuara seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo previa inclusión de dicha cátedra en P.E.I. de cada institución.

**PARAGRAFO 2:** Cada año en las sesiones ordinarias del mes de noviembre tanto la Personería como la Secretaría de Educación, le rendirá al Concejo un informe por medios escritos y magnéticos sobre los avances de dicho acuerdo según sus componentes.

**PARAGRAFO 3:** Mediante la coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes del Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Gobierno, se *tomarán* ~~iniciaran~~ iniciativas a favor de los derechos humanos adelantando programas para otras poblaciones, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el artículo 13 inciso 3 de la Constitución Política.

**PARAGRAFO 4:** De conformidad con el artículo 322, inciso 4 de la Constitución Política, se adelantaran programas de capacitación y formación en derechos humanos para todos los servidores y empleados públicos de la Ciudad de Bello, con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTICULO TERCERO: Contenido de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación:** Entiéndase esta cátedra como el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal que hacen parte integral de su proyecto educativo institucional. La cátedra de derechos humanos hará parte del área de ética y valores contemplada en el plan de estudios para instituciones educativas de conformidad con la Ley General de Educación.

La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad

y las practicas democráticas de la participación. De su diseño curricular formaran parte el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos humanos, destacando las siguientes referentes:

1. La declaración universal de los derechos humanos
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos, deberes y garantías.
3. El pacto internacional de derechos civiles y políticos (Ley 74 de 1968).
4. La convención americana sobre los derechos humanos (Ley 16 de 1972).
5. El pacto internacional de económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968).
6. El protocolo facultativo sobre los niños, niñas y jóvenes victimas de los conflictos armados (Ley 765 de 2002), la convención sobre los derechos de los niños (Ley 12 de 1991).
7. Conocimientos y formación en autoestima y proyecto de vida.
8. Los derechos y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuren en la Constitución Política y los instrumentos internacionales vigentes.

**PARAGRAFO:** Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Secretaría de Educación buscará la asesoría académica de instituciones comprometidas en la gestión de la política sobre los derechos humanos.

**ARTICULO CUARTO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación será responsabilidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello quien gradualmente reglamentará su implementación en todas las instituciones del Municipio de Bello, tanto formal como no formal, publicas o privadas.

**ARTICULO QUINTO: Cooperación:** Las autoridades municipales podrán promover la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera con la UNESCO, la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y los estados que ratificaron la declaración universal de los derechos humanos y con las organizaciones publica y privada pertinentes, para la formación, promoción y

divulgación permanente en materia de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías para la reconciliación.

**ARTICULO SEXTO:** Capacitación especial para la población privada de la libertad; la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá la suscripción convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para adelantar campañas con los funcionarios guardianes y población privada de la libertad, sobre promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación.

**ARTICULO SEPTIMO: Participación Ciudadana:** La Secretaría de Gobierno impulsará la constitución de la Red Municipal de Educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la cátedra de derechos humanos desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos, investigadores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias, padres de familia, medios de comunicación, redes de internet, minoría étnica, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación en el Municipio de Bello.

**ARTICULO OCTAVO:** La difusión, divulgación y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Alcaldía de Bello a través de la Secretaría General en coordinación con las demás autoridades implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de reconciliación y establecer alianzas con los medios de comunicación comunitarios, radiales, escritos y de televisión asentados en el Municipio de Bello para la educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación. La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas del Municipio de Bello.

**PARAGRAFO 1:** Los cuadernos (kits) que a principio de año reparte la administración municipal serán alusivos a los derechos humanos, garantías, pedagogías para la reconciliación y la preservación del medio ambiente.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaría de Educación de Bello utilizará para la cátedra de educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad.

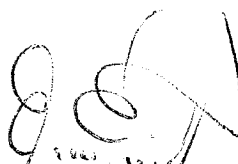
**ARTICULO NOVENO: Financiamiento:** Para el financiamiento de la cátedra en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, el gobierno municipal, a través de la Secretaría de Educación, apropiará el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento a partir del primero (1) de enero de 2009.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PRESENTADO POR:**



**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
Concejal



**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
Concejal



**JEAN LEE PAVÓN ZAPATA**  
Concejal

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación, se convertirá en una oportunidad estratégica para el desarrollo en su componente: **Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.**

El plan de desarrollo "Por el Bello que queremos", está fundado sobre el principio de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia. Allí radica su novedad ese es su sello propio. Para lograr que el derecho a la educación se materialice y que la escuela se transforme convirtiéndose en un lugar donde se garantice el desarrollo de todas las potencialidades humanas, es necesario asumir con todo rigor la defensa, la promoción y la garantía de los derechos humanos.

Lo novedoso de esta mirada es que establece un nuevo tipo de relaciones sociales donde las personas individualmente, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales, las instituciones privadas y el estado se ven abocadas a cumplir con un mismo mandato y allí se configura el principio de la corresponsabilidad.

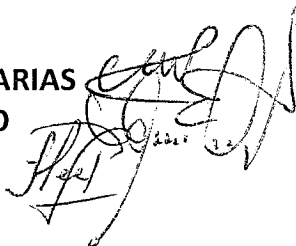
El papel del sector educativo es clave no solo porque debe respetar los derechos humanos en todos sus actos, en todas sus prácticas, en la cotidianidad misma de la escuela, sino porque puede ayudar a formar una generación conscientemente militante de ellos, tenazmente defensora de la dignidad humana, de la vida y la justicia.

Es bastante obvio que la propuesta implícita en el proyecto de acuerdo no insinúa que se cree una nueva materia en el currículo, pues lo que demanda es un conjunto de acciones en las que toda la administración participa generando múltiples procesos formativos.

Incorporar el lenguaje de los derechos humanos en el diccionario educativo y en la conservación cotidiana, volver familiar y recurrente los principios del respeto a la vida y a la dignidad humana, todo eso pasa por la tarea educativa.

Por ello ponemos a su discusión y estudio el presente proyecto de acuerdo.

**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
**JEAN LEE PAVON ZAPATA**

Handwritten signatures of the three individuals listed in the text block to the left. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized and overlapping.

INFORME DE COMISIÒN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día 2 de julio del presente para darle primer debate al proyecto de acuerdo N 030 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTIAS Y PEDAGOGIA DE LA RECONCILIACIÓN, el cual pasó su primer debate sin ninguna modificación

La Comisión espera que este proyecto de acuerdo sea acogido en su segundo debate.

Asistentes:

EDGAR CALLEJAS ARANGO

CARLOS ALVAREZ CORREA

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

WILSON HUMBERO PALACIO

ALVARO RIOS RIVERA

HENRI GOMEZ MONTOYA

NICOLAS ALZATE MAYA

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES.

FRANCISCO VELEZ

40

CARMEN LIGIA MARTINEZ BETANCUR SECRETARIA DE LA COMISIÒN

Ponente H. C. FIZNÓICO VELEZ E

Social

1106

V. Mo  
(como de fax)

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO ( 1030

DE Mayo (29) DE 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN"**

El Concejo de Bello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 421 de 1993, numeral 13, y el Plan de Desarrollo en sus componentes: Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el articulo 41 crease la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación en las instituciones educativas publicas y privadas en los niveles preescolar, básica media y superior formal y no formal del Municipio de Bello con el fin de contribuir a la formación de una amplia y solida cultura de los derechos humanos como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de los derechos humanos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad publica o privada que los vulnere y de la misma forma reconozca los mismos derechos en las demás personas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación tendrá como destinatario también los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudien en las instituciones educativas; tanto publicas como privadas, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. (Con fundamento Artículo 13 inciso 1).



**PARAGRAFO 1:** Mediante la coordinación de la Personería de Bello y de la Secretaría de Educación Municipal se le efectuara seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo previa inclusión de dicha cátedra en P.E.I. de cada institución.

**PARAGRAFO 2:** Cada año en las sesiones ordinarias del mes de noviembre tanto la Personería como la Secretaría de Educación, le rendirá al Concejo un informe por medios escritos y magnéticos sobre los avances de dicho acuerdo según sus componentes.

**PARAGRAFO 3:** Mediante la coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes del Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Gobierno, se <sup>iniciaran</sup> iniciativas a favor de los derechos humanos adelantando programas para otras poblaciones, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el artículo 13 inciso 3 de la Constitución Política.

**PARAGRAFO 4:** De conformidad con el artículo 322, inciso 4 de la Constitución Política, se adelantaran programas de capacitación y formación en derechos humanos para todos los servidores y empleados públicos de la Ciudad de Bello, con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTICULO TERCERO: Contenido de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación:** Entiéndase esta cátedra como el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal que hacen parte integral de su proyecto educativo institucional. La cátedra de derechos humanos hará parte del área de ética y valores contemplada en el plan de estudios para instituciones educativas de conformidad con la Ley General de Educación.

La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad

trámites  
Personería  
Secretaría  
PR  
CONCEJO

divulgación permanente en materia de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías para la reconciliación.

**ARTICULO SEXTO:** Capacitación especial para la población privada de la libertad; la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá la suscripción convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para adelantar campañas con los funcionarios guardianes y población privada de la libertad, sobre promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación.

**ARTICULO SEPTIMO: Participación Ciudadana:** La Secretaría de Gobierno impulsará la constitución de la Red Municipal de Educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la cátedra de derechos humanos desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos, investigadores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias, padres de familia, medios de comunicación, redes de internet, minoría étnica, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación en el Municipio de Bello.

**ARTICULO OCTAVO:** La difusión, divulgación y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Alcaldía de Bello a través de la Secretaría General en coordinación con las demás autoridades implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de reconciliación y establecer alianzas con los medios de comunicación comunitarios, radiales, escritos y de televisión asentados en el Municipio de Bello para la educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación. La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas del Municipio de Bello.

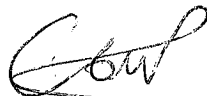
**PARAGRAFO 1:** Los cuadernos (kits) que a principio de año reparte la administración municipal serán alusivos a los derechos humanos, garantías, pedagogías para la reconciliación y la preservación del medio ambiente.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaría de Educación de Bello utilizará para la cátedra de educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad.

**ARTICULO NOVENO: Financiamiento:** Para el financiamiento de la cátedra en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, el gobierno municipal, a través de la Secretaría de Educación, apropiará el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento a partir del primero (1) de enero de 2009.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PRESENTADO POR:**



**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
Concejal



**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
Concejal



**JEAN LEE PAVON ZAPATA**  
Concejal

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación, se convertirá en una oportunidad estratégica para el desarrollo en su componente: **Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.**

El plan de desarrollo "Por el Bello que queremos", está fundado sobre el principio de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia. Allí radica su novedad ese es su sello propio. Para lograr que el derecho a la educación se materialice y que la escuela se transforme convirtiéndose en un lugar donde se garantice el desarrollo de todas las potencialidades humanas, es necesario asumir con todo rigor la defensa, la promoción y la garantía de los derechos humanos.

Lo novedoso de esta mirada es que establece un nuevo tipo de relaciones sociales donde las personas individualmente, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales, las instituciones privadas y el estado se ven abocadas a cumplir con un mismo mandato y allí se configura el principio de la corresponsabilidad.

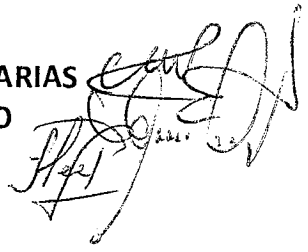
El papel del sector educativo es clave no solo porque debe respetar los derechos humanos en todos sus actos, en todas sus prácticas, en la cotidianidad misma de la escuela, sino porque puede ayudar a formar una generación conscientemente militante de ellos, tenazmente defensora de la dignidad humana, de la vida y la justicia.

Es bastante obvio que la propuesta implícita en el proyecto de acuerdo no insinúa que se cree una nueva materia en el currículo, pues lo que demanda es un conjunto de acciones en las que toda la administración participa generando múltiples procesos formativos.

Incorporar el lenguaje de los derechos humanos en el diccionario educativo y en la conservación cotidiana, volver familiar y recurrente los principios del respeto a la vida y a la dignidad humana, todo eso pasa por la tarea educativa.

Por ello ponemos a su discusión y estudio el presente proyecto de acuerdo.

**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
**JEAN LEE PAVON ZAPATA**



4  
Ponente H. C. FRANCISCO VELEZ G.

social  
399

(~~Acciones~~)  
PROYECTO DE ACUERDO NUMERO ( ) 030

DE Mayo (29) DE 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN”**

El Concejo de Bello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 421 de 1993, numeral 13, y el Plan de Desarrollo en sus componentes: Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41 crease la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación en las instituciones educativas publicas y privadas en los niveles preescolar, básica media y superior formal y no formal del Municipio de Bello con el fin de contribuir a la formación de una amplia y solida cultura de los derechos humanos como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de los derechos humanos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad publica o privada que los vulnere y de la misma forma reconozca los mismos derechos en las demás personas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación tendrá como destinatario también los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudien en las instituciones educativas; tanto publicas como privadas, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. (Con fundamento Artículo 13 inciso 1).

41

**PARAGRAFO 1:** Mediante la coordinación de la Personería de Bello y de la Secretaría de Educación Municipal se le efectuara seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo previa inclusión de dicha cátedra en P.E.I. de cada institución.

**PARAGRAFO 2:** Cada año en las sesiones ordinarias del mes de noviembre tanto la Personería como la Secretaría de Educación, le rendirá al Concejo un informe por medios escritos y magnéticos sobre los avances de dicho acuerdo según sus componentes.

**PARAGRAFO 3:** Mediante la coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes del Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Gobierno, se iniciaran iniciativas a favor de los derechos humanos adelantando programas para otras poblaciones, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el artículo 13 inciso 3 de la Constitución Política.

**PARAGRAFO 4:** De conformidad con el artículo 322, inciso 4 de la Constitución Política, se adelantaran programas de capacitación y formación en derechos humanos para todos los servidores y empleados públicos de la Ciudad de Bello, con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTICULO TERCERO: Contenido de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación:** Entiéndase esta cátedra como el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal que hacen parte integral de su proyecto educativo institucional. La cátedra de derechos humanos hará parte del área de ética y valores contemplada en el plan de estudios para instituciones educativas de conformidad con la Ley General de Educación.

La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad

y las practicas democráticas de la participación. De su diseño curricular formaran parte el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos humanos, destacando las siguientes referentes:

1. La declaración universal de los derechos humanos
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos, deberes y garantías.
3. El pacto internacional de derechos civiles y políticos (Ley 74 de 1968).
4. La convención americana sobre los derechos humanos (Ley 16 de 1972).
5. El pacto internacional de económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968).
6. El protocolo facultativo sobre los niños, niñas y jóvenes victimas de los conflictos armados (Ley 765 de 2002), la convención sobre los derechos de los niños (Ley 12 de 1991).
7. Conocimientos y formación en autoestima y proyecto de vida.
8. Los derechos y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuren en la Constitución Política y los instrumentos internacionales vigentes.

**PARAGRAFO:** Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Secretaría de Educación buscará la asesoría académica de instituciones comprometidas en la gestión de la política sobre los derechos humanos.

**ARTICULO CUARTO:** La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación será responsabilidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello quien gradualmente reglamentará su implementación en todas las instituciones del Municipio de Bello, tanto formal como no formal, publicas o privadas.

**ARTICULO QUINTO: Cooperación:** Las autoridades municipales podrán promover la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera con la UNESCO, la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y los estados que ratificaron la declaración universal de los derechos humanos y con las organizaciones publica y privada pertinentes, para la formación, promoción y



divulgación permanente en materia de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías para la reconciliación.

**ARTICULO SEXTO:** Capacitación especial para la población privada de la libertad; la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá la suscripción convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para adelantar campañas con los funcionarios guardianes y población privada de la libertad, sobre promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación.

**ARTICULO SEPTIMO: Participación Ciudadana:** La Secretaría de Gobierno impulsará la constitución de la Red Municipal de Educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la cátedra de derechos humanos desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos, investigadores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias, padres de familia, medios de comunicación, redes de internet, minoría étnica, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación en el Municipio de Bello.

**ARTICULO OCTAVO:** La difusión, divulgación y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Alcaldía de Bello a través de la Secretaría General en coordinación con las demás autoridades implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de reconciliación y establecer alianzas con los medios de comunicación comunitarios, radiales, escritos y de televisión asentados en el Municipio de Bello para la educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación. La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas del Municipio de Bello.

**PARAGRAFO 1:** Los cuadernos (kits) que a principio de año reparte la administración municipal serán alusivos a los derechos humanos, garantías, pedagogías para la reconciliación y la preservación del medio ambiente.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaría de Educación de Bello utilizará para la cátedra de educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad.

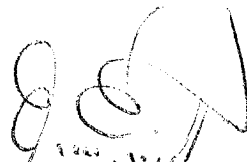
**ARTICULO NOVENO: Financiamiento:** Para el financiamiento de la cátedra en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, el gobierno municipal, a través de la Secretaría de Educación, apropiará el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento a partir del primero (1) de enero de 2009.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PRESENTADO POR:**



**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
Concejal



**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
Concejal



**JEAN LEE PAVÓN ZAPATA**  
Concejal

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación, se convertirá en una oportunidad estratégica para el desarrollo en su componente: **Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.**

El plan de desarrollo "Por el Bello que queremos", está fundado sobre el principio de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia. Allí radica su novedad ese es su sello propio. Para lograr que el derecho a la educación se materialice y que la escuela se transforme convirtiéndose en un lugar donde se garantice el desarrollo de todas las potencialidades humanas, es necesario asumir con todo rigor la defensa, la promoción y la garantía de los derechos humanos.

Lo novedoso de esta mirada es que establece un nuevo tipo de relaciones sociales donde las personas individualmente, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales, las instituciones privadas y el estado se ven abocadas a cumplir con un mismo mandato y allí se configura el principio de la corresponsabilidad.

El papel del sector educativo es clave no solo porque debe respetar los derechos humanos en todos sus actos, en todas sus prácticas, en la cotidianidad misma de la escuela, sino porque puede ayudar a formar una generación conscientemente militante de ellos, tenazmente defensora de la dignidad humana, de la vida y la justicia.

Es bastante obvio que la propuesta implícita en el proyecto de acuerdo no insinúa que se cree una nueva materia en el currículo, pues lo que demanda es un conjunto de acciones en las que toda la administración participa generando múltiples procesos formativos.

Incorporar el lenguaje de los derechos humanos en el diccionario educativo y en la conservación cotidiana, volver familiar y recurrente los principios del respeto a la vida y a la dignidad humana, todo eso pasa por la tarea educativa.

Por ello ponemos a su discusión y estudio el presente proyecto de acuerdo.

**CARLOS MARIO MARIN PARIAS**  
**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
**JEAN LEE PAVON ZAPATA**

